

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA**

(Reparto)

E. S. D.

MARCOS ALBERTO GÓMEZ RIVERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 13.862.226 expedida en la ciudad de Bucaramanga, respetuosamente promuevo ante su despacho Acción de Tutela con el fin de proteger los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y derecho de petición, en conexidad al derecho de acceso a cargos públicos, en virtud del mérito y los principios de confianza legítima y buena fe, los cuales están siendo vulnerados, desconocidos y amenazados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y su operador jurídico la Universidad Libre, por los siguientes:

**I. HECHOS**

**1.** Me encuentro inscrito en el proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase, para proveer empleos en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, en la modalidad de ingreso, para el empleo denominado Profesional Aeronáutico IV, grado 23, código 41, número de OPEC 209829 (Anexo 1).

**2.** En la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM cumplí con los niveles de estudio y tiempo de experiencia exigidos por la entidad, así mismo, superé la etapa de las pruebas escritas.

**3.** En la Etapa de Valoración de Antecedentes - VA obtuve un puntaje total de 66.61 puntos (Anexo 2). No obstante, al cotejar los soportes aportados dentro de los tiempos propios para el efecto, pude corroborar que se dejaron de puntuar los siguientes soportes válidos en educación informal:

- i. Diplomado Diseño de indicadores asociados a procesos – ODA Organización y Diseño Arquitectónico
- ii. Curso de Actualización en Transformación Digital – G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.
- iii. Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – POSITIVA Compañía de Seguros S.A. – Positiva Educa
- iv. Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos – Asociación Internacional de Consultoría
- v. Diplomado MIPG – Escuela Superior de Administración Pública
- vi. Diplomado Políticas públicas – Universidad Nacional Abierta y a Distancia

- vii. Diplomado Gobierno Abierto – Universidad Nacional Abierta y a Distancia
- viii. Diplomado ABC del servidor público – Escuela Superior de Administración Pública
- ix. Curso Contratación Estatal – Veeduría Distrital

4. Atendiendo al recurso de reclamación, dentro de los plazos y medios establecidos, solicité la validación de soportes de educación informal, mediante reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de fecha treinta (30) de enero de 2025 (Anexo 3 y Anexo 4). Con esto se tiene por dado el agotamiento del requisito de procedibilidad para el funcionamiento subsidiario de la acción de tutela frente a la violación y amenaza de derechos fundamentales.

5. La Universidad Libre en su calidad de operador de la CNSC, confirma su decisión, conforme se puede apreciar en el documento de respuesta que hace parte del acápite de anexos. En dicha respuesta mantiene su negativa, sin embargo, no hace un análisis detallado sobre los argumentos expuestos en la reclamación (Anexo 5), contrario sensu, comete un yerro gravísimo, dado que indica:

*“... nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre los documentos aportados, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificaciones de proveedores de servicios y del registro aeronáutico nacional en relación con la propiedad, explotación y gravámenes de las aeronaves, pistas y aeródromos en el territorio nacional de conformidad con la normatividad vigente”.*

En la mencionada respuesta de reclamación la Universidad Libre indicó:

*“Para su conocimiento, la CNSC mediante el “Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración De Antecedentes de los aspirantes inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, del 18 de febrero de 2021, se estableció:*

*“4.2. Valoración de la experiencia relacionada*

*Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad*

*desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.*

*Así mismo, se precisa que para establecer un vínculo de relación-similitud con el empleo, se debe enfocar puntualmente en las funciones misionales, las cuales están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo...” en el mismo documento de respuesta, menciona: “Es por ello que, dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.”*

Con la respuesta de la Universidad Libre en su calidad de operador del concurso de mérito, se está **vulnerando mi derecho fundamental de petición**, pues no dan una respuesta de fondo respecto de las peticiones y los argumentos esgrimidos, sino que cometen un error al incorporar reglas distintas a lo establecido en el Anexo Técnico “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección AEROCIVIL No. 2509 - primera fase”, en las modalidades de ascenso e ingreso, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la AERONÁUTICA CIVIL pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de su planta de personal”, teniendo en cuenta que en la mencionada respuesta a la reclamación enuncia: “... **dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito**” (negrilla fuera de texto), situación que no se establece en el mencionado Anexo Técnico, el cual indica:

*“3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes*

*...*

*c) Certificaciones de la Educación Informal: La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.*

*Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.*

*Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:*

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.*
- Nombre del evento.*
- Fechas de realización.*
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.*

*En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la **Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo** y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo”. (negrilla fuera de texto).*

Como se muestra en el texto resaltado en negrilla, en el documento Anexo Técnico se establece que la educación informal debe estar relacionada con las funciones del empleo, sin embargo, la Universidad Libre en una interpretación subjetiva menciona que dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, dando una errada adaptación de lo constituido en el “Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa” del 18 de febrero de 2021, específicamente en lo relacionado con educación informal, en los numerales 2.8. y 5.1.3.

**2.8. Educación Informal:** El artículo 43 de la Ley 115 de 1994, la define así:

*«Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados».*

Según el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, esta clase de educación:

*«[...] tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.*

*Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.*

*Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 [...].» (Subrayado fuera de texto).*

### **5.1.3. Certificación de la Educación Informal**

El artículo 2.6.6.8. del Decreto 1075 de 2015 dispone:

*«Educación informal [...]*

*Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.*

*Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto– ley 2150 de 1995.*

*Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional».*

Se reitera que sólo cuando el MEFCL<sup>5</sup> exija la acreditación de certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o de Educación Informal, para desempeñar el empleo, dichos certificados serán tenidos en cuenta en la Etapa de VRM. De lo contrario, este tipo de certificaciones, que alleguen los concursantes, únicamente serán valoradas y se puntuarán para la Prueba de VA, de acuerdo con las reglas definidas para este fin.

6. A continuación, esgrimo de manera sintética los aspectos fundamentales que dan cuenta de mi derecho a que los soportes allegados sean valorados:

6.1. En lo referente a la Educación Informal, aporté nueve certificados de estudios:

**6.1.1 Diplomado Diseño de indicadores asociados a procesos – ODA Organización y Diseño Arquitectónico:**

Es evidente que el mencionado diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

1. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de expedición de los registros de las aeronaves, pistas y aeródromos públicos o privados en el país, de conformidad con las normas vigentes
2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.
3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.
5. Diseñar acciones relacionadas con el proceso de suspensión y/o restricción de la validez de certificados, autorizaciones y/o permisos, en caso de incumplimiento de requisitos, de conformidad con las normativas vigentes.
6. Diseñar acciones relacionadas con el establecimiento de los valores, la cobertura y las condiciones de las garantías que amparan el desarrollo y cumplimiento de los proyectos de constitución de empresas de servicios aéreos comerciales, de conformidad con las normativas vigentes.
7. Diseñar acciones relacionadas con los procesos de instrucción del programa de entrenamiento a cargo de la dependencia, de conformidad con las normativas vigentes.
8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.

9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.

10. Diseñar acciones relacionadas con la implementación de las recomendaciones emanadas del consejo de seguridad aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del programa de seguridad operacional del estado.

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

Como se mencionó en el numeral 5 del presente acápite de hechos, para la validación de las constancias de educación informal, estas deben contener como mínimo la siguiente información: “i. Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga; ii. Nombre del evento; iii. Fechas de realización; iv. Intensidad horaria”, todas estas contenidas en la constancia de participación del mencionado diplomado. Así mismo, es de aclarar que el grupo ODA - Organización y Diseño Arquitectónico, es una persona jurídica con sede en Colombia, ciudad de Bogotá.

#### **6.1.2 Curso de Actualización en Transformación Digital – G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.:**

Es claro que el mencionado curso aprobado por el suscrito es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

1. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de expedición de los registros de las aeronaves, pistas y aeródromos públicos o privados en el país, de conformidad con las normas vigentes.

2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.

3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.

4. Verificar el proceso de asignación de matrículas y expedición de los respectivos certificados de matrícula a las aeronaves civiles nacionales, de conformidad con las normativas vigentes.
7. Diseñar acciones relacionadas con los procesos de instrucción del programa de entrenamiento a cargo de la dependencia, de conformidad con las normativas vigentes.
9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.
10. Diseñar acciones relacionadas con la implementación de las recomendaciones emanadas del consejo de seguridad aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del programa de seguridad operacional del estado.
11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, **registros digitales**, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de **seguridad y privacidad de la información** - MSPI, asociados a la protección de la información.
15. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.

En este sentido, el Decreto 1263 del 22 de julio de 2022 “*Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública*”, el cual establece en su: “**ARTÍCULO 1.** *Adiciónese el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual quedará así: ...* **ARTÍCULO 2.2.23.1.3.** *Definiciones. Para la interpretación del presente título, las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:*

**3.1 Transformación Digital:** *Corresponde al proceso de explotación de tecnologías digitales que tiene la capacidad de crear nuevas formas de hacer las cosas en todos los sectores de la administración pública, generando nuevos modelos de desarrollo, procesos y la creación de productos y servicios, que a su vez producen valor, principalmente a través de la digitalización que representa la conversión de datos y procesos análogos hacia formatos que pueden ser entendidos y procesados por máquinas.*” (subrayado fuera de texto).

Como se observa en el concepto anterior, la transformación digital es un proceso transversal que se debe aplicar en todos los ámbitos de la administración

pública y el que hacer de los funcionarios públicos, este conocimiento se encuentra directamente relacionado con las funciones del cargo, la cual apunta especialmente al numeral: “13. *Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información*”.

### **6.1.3 Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**

– POSITIVA Compañía de Seguros S.A. – Positiva Educa:

El mencionado curso aprobado por el suscrito es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.

3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.

8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.

9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, **mitigación de riesgos** y mejoramiento de los procesos a su cargo.

15. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.

En este mismo sentido, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Secretaría de Autoridad Aeronáutica, publicó en su página web, vínculo: <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%206%20-%20Actividades%20de%20Aeron%C3%A1utica%20Civil%20diferentes%20de>

[%20los%20Servicios%20A%C3%A9reos%20Comerciales.pdf](#) el documento: “Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC 6”, el cual en su parte: “APÉNDICE 1 - CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS SERVICIOS DE ESCALA”, establece: “1. Personal... (8) Todas las personas que, para el desempeño de su función, deban ingresar y/o permanecer en las plataformas y/o hangares de aeropuertos, deben haber recibido instrucción en seguridad y salud en el trabajo, y medidas de protección personal, así como instrucción básica en seguridad de la aviación.” (Subrayado fuera de texto).

Como se observa, el documento mencionado hace referencia a las empresas que prestan los servicios a escala, quienes deberán tener personal instruido en seguridad y salud en el trabajo, situación que debe ser tenida en cuenta por el funcionario, de acuerdo con el MEFCL tal como lo reza una de sus funciones establecida en el numeral “2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala...”

#### **6.1.4 Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos – Asociación Internacional de Consultoría:**

El mencionado evento cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, toda vez que el trabajo en equipo es una competencia asociada y transversal que todos los funcionarios públicos deben desarrollar y aplicar en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, el DAFP en su página web, URL: [https://www1.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/sqxafjubsrEu/content/fortalecimiento-del-trabajo-en-equipo/28585938](https://www1.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/fortalecimiento-del-trabajo-en-equipo/28585938) establece: “Fortalecimiento del Trabajo en Equipo: La Ley 872 de 2013 y el Decreto reglamentario 4110 de 2004, exige una calidad a las entidades públicas y un conocimiento preciso de las diferentes competencias que constituyen la infraestructura personal de sus servidores públicos. Esto, con el fin de hacerlas converger a la elaboración de proyectos compartidos, que den un valor agregado a sus resultados, pero también, crean una sinergia propia de trabajo en equipo.

Es así, que las entidades deberán introducir y formular en sus planes integrales de formación y capacitación, acciones encaminadas a fortalecer la cultura del trabajo en equipo y a desarrollar aquellas habilidades y destrezas que se

*requieran para que progresivamente esta modalidad, sea más la norma que la excepción dentro de la entidad como entre las entidades.*

*Además, que el trabajo en equipo, resulta necesario cuando la complejidad de entorno exige combinación multifuncional de diferentes saberes técnicos en contextos no jerárquicos, para poder generar respuestas de calidad, el trabajo en equipo contribuye al mejoramiento institucional y por ende a la calidad de vida laboral.”*

Como se observa, la publicación del DAFP da orientaciones a las entidades públicas sobre la obligatoriedad de fortalecer la cultura de trabajo en equipo, por consiguiente, al no validar por parte del operador del proceso de selección, el documento denominado **Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos**, iría en contravía de lo establecido por el DAFP y desestimularía a los ciudadanos que aspiran a cargos públicos, a realizar cursos, diplomados y eventos cuyo fin sea el fomento y fortalecimiento de las competencias comportamentales.

En este mismo sentido, la UAESP publica en su página web, vínculo: [https://uaesp.gov.co/uaesp\\_jo/images/textos\\_ldeario.pdf](https://uaesp.gov.co/uaesp_jo/images/textos_ldeario.pdf) el documento denominado: Trabajo en equipo, el cual entre otros, menciona: *“Trabajar en equipo es coordinar e integrar esfuerzos entre varias personas que se necesitan entre sí para lograr un resultado; es embarcarnos en una misma empresa o en una misma causa. Sin embargo, para que haya trabajo en equipo no es suficiente con que nos identifiquemos con los objetivos, las metas y las normas acordadas; es preciso, además, que compartamos unos valores éticos mínimos.”* Por consiguiente, el trabajo en equipo es una competencia transversal a todos los funcionarios públicos, la cual debe ser fomentada y fortalecida constantemente.

#### **6.1.5 Diplomado MIPG – Escuela Superior de Administración Pública:**

El mencionado diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.

9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.

11. **Actualizar el sistema de gestión** en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.

14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la **implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión**, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

Adicional a las funciones mencionadas, en el MEFCL también se establece en los conocimientos básicos o esenciales del cargo, dentro de los que se encuentran en el numeral: “6. *Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG*”.

Así mismo, el diplomado en MIPG aborda todas las dimensiones del modelo: i. Talento Humano; ii. Direccionamiento Estratégico y Planeación; iii. Gestión con Valores para el Resultado; iv. Evaluación de Resultado; v. Información y Comunicación; vi. Gestión del Conocimiento y la Innovación; vii. Control Interno. Lo anterior, encaminado como un conocimiento transversal necesario para el cumplimiento de las funciones de todo servidor público.

#### **6.1.6 Diplomado Políticas públicas – Universidad Nacional Abierta y a Distancia:**

El diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública

en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.

14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

#### **6.1.7 Diplomado Gobierno Abierto – Universidad Nacional Abierta y a Distancia:**

El diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.

14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

Por otra parte, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, institución en la cual adelanté el mencionado diplomado en su página web, vínculo: <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/19688> establece el siguiente concepto sobre gobierno abierto: “... El modelo de gobierno abierto es una de esas iniciativas que actúa como factor clave en la mejora de la administración pública atendiendo especialmente a su dimensión de generación de redes y colaboración a nivel interadministrativo, el tejido social y económico. Este trabajo pretende indagar en los modelos de gobierno abierto que se han venido imponiendo en gran parte de los países del mundo con el fin de que los gobiernos sean más transparentes, brinden información para el control social y político a través de los procesos de rendición de cuentas y mejorar la capacidad de respuestas hacia los ciudadanos.” (subrayado fuera de texto).

En este mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en su página web oficial, vínculo: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1470417708\\_350c543cc190276e5a10618fd50a3245.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1470417708_350c543cc190276e5a10618fd50a3245.pdf) se encuentra publicado el documento: “*Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto*” en la cual hace mención, entre otros: “... *Capítulo Segundo. Concepto, finalidad, pilares y beneficios del gobierno abierto en el contexto de la Carta: A.- Concepto de gobierno abierto Para efectos de esta Carta Iberoamericana, se entenderá el gobierno abierto como el conjunto de mecanismos y estrategias que contribuye a la gobernanza pública y al buen gobierno, basado en los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, centrando e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, así como en la formulación e implementación de políticas públicas, para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo. B.- Finalidad del gobierno abierto Las políticas y acciones de gobierno abierto que lleven a cabo los países deberán buscar crear valor público teniendo por finalidad la concreción del derecho de los ciudadanos a un buen gobierno, que se traduzca en un mayor bienestar y prosperidad, en mejores servicios públicos y calidad de vida de las personas, para contribuir al fortalecimiento de la democracia, afianzar la confianza del ciudadano en la administración pública y al desarrollo efectivo de las máximas del bien común, el buen vivir, el vivir bien y la felicidad de las ciudadanas y ciudadanos bajo una perspectiva de desarrollo sostenible, inclusión y respeto a la dignidad humana y la diversidad cultural. 6 C.- Pilares del gobierno abierto Los pilares que constituyen el gobierno abierto y que se describen a continuación, se considerarán bajo una lógica sistémica, en la que cada uno contribuye al logro de los otros de manera orgánica e interdependiente. Estos cuatro pilares del gobierno abierto son:*

1. Transparencia y Acceso a la Información Pública
2. Rendición de Cuentas Públicas
3. Participación Ciudadana
4. Colaboración e Innovación Pública y Ciudadana. (Subrayado fuera de texto).

El mismo DAFP establece en su página web, vínculo: <https://www1.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Gobierno+Abierto> el concepto de: “Gobierno Abierto: Política de gobierno que promueve y garantiza el acceso a la información para fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en la gestión y control de lo público.”

Como se observa en las diferentes publicaciones sobre el concepto de “Gobierno Abierto”, este va encaminado en brindar acceso de información pública a la ciudadanía, rendición de cuentas y participación ciudadana, el cual se encuentra directamente relacionado con el numeral 12 de las funciones del cargo, el cual establece: “12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal...”; Así como el numeral: “14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas”, MIPG que tiene en su dimensión “Gestión Para el Resultado con Valores”, como una de sus políticas: “Participación Ciudadana”.

#### **6.1.8 Diplomado ABC del servidor público – Escuela Superior de Administración Pública:**

El diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

La página web de la Escuela Superior de Administración pública – ESAP en el vínculo: <https://www.esap.edu.co/inscripciones-abiertas-al-diplomado-abc-del-servidor-publico/> menciona sobre el alcance del diplomado, así: “... reconociendo la importancia de las funciones que se desempeñan en beneficio del país y de la comunidad.”, como se observa, se trata de educación informal transversal que sirve de base para que la ciudadanía adquiera conocimientos generales, enfocados especialmente en aquellos que se encuentren desarrollando funciones públicas o planeen convertirse en servidores públicos.

#### **6.1.9 Curso Contratación Estatal – Veeduría Distrital:**

El mencionado curso aprobado por el suscrito es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente el numeral:

6. Diseñar acciones relacionadas con el establecimiento de los valores, la cobertura y las condiciones de las garantías que amparan el desarrollo y cumplimiento de los proyectos de constitución de empresas de servicios aéreos comerciales, de conformidad con las normativas vigentes.

De acuerdo con lo expuesto, en la siguiente tabla se resumen los datos de las constancias de participación a los diplomados y cursos, junto a la cantidad de horas de cada uno:

<b>Nombre del Evento, Curso o Diplomado e Institución</b>	<b>Horas</b>
Diplomado Diseño de indicadores asociados a procesos – ODA Organización y Diseño Arquitectónico	80
Curso de Actualización en Transformación Digital – G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.	40
Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – POSITIVA Compañía de Seguros S.A. – Positiva Educa	50
Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos – Asociación Internacional de Consultoría	40
Diplomado MIPG – ESAP	80
Diplomado Políticas públicas – UNAD	144

Diplomado Gobierno Abierto – UNAD	144
Diplomado ABC del servidor público – ESAP	80
Curso Contratación Estatal – Veeduría Distrital	40
<b>TOTAL, HORAS CERTIFICADAS</b>	<b>698</b>

7. Respecto a la respuesta negativa por parte del operador de la CNSC. Se trata este protocolo de una falla procedimental, pues es el operador de la CNSC actúa como juez y como parte, toda vez que le compete conocer de la reclamación y a la vez determinar las decisiones frente a sus propios yerros, con lo cual se le resta garantía al reclamante del cumplimiento del principio del debido proceso que precisa del buen oficio de la CNSC en su calidad de garante del concurso meritocrático.

8. En la actualidad, el Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil - Primera Fase, se encuentra en su etapa final, lo que podría causarme un perjuicio irremediable como concursante, ya que pude haber obtenido un puntaje más alto en el resultado final de la prueba. Esto habría sido posible si la Valoración de Antecedentes se hubiese realizado correctamente y la entidad hubiera estudiado a fondo la reclamación presentada.

9. El perjuicio irremediable se establece a partir del estado final en el que se encuentra la convocatoria, pues el proceso de selección se desarrolla con tal celeridad que en los próximos días se expedirá la lista de elegibles y posteriormente se concederán derechos adquiridos a quienes ocupen los puestos de mérito en la respectiva lista y pese a que, como concursante, hice la respectiva reclamación con bases sólidas y argumentativas sobre las irregularidades presentadas en la calificación, la Universidad Libre, quien es JUEZ Y PARTE, resolvió a favor de sus propósitos, entre ellos, seguir adelante con el concurso de méritos.

10. La presente acción de tutela se enfoca a evitar el perjuicio irremediable en los términos que lo ha definido la Corte Constitucional, que en Sentencia T-180 de 2019 reitera: En relación con la figura del perjuicio irremediable, esta Corte ha señalado que, para que se torne en procedente, se deben reunir los siguientes requisitos: “(i) que se trate de un hecho cierto e inminente; (ii) que las medidas a tomar deben ser urgentes; (iii) que la situación a la que se enfrenta la persona es grave; y finalmente (iv) que las actuaciones de protección han de ser impostergables”.

Los elementos para la configuración del perjuicio irremediable se encuentran presentes en mi caso, dado que:

i) Es un hecho cierto que existe una calificación y puntuación errónea de certificados, que niega mi derecho a continuar en la convocatoria de mérito;

ii) El Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase, se encuentra finalizando las etapas de la convocatoria y las posibilidades de continuar como admitido y ocupar un puesto meritorio en la lista de elegibles son mínimas debido a un error de la Universidad Libre al momento de puntuar los certificados aportados;

iii) Resulta impostergable la decisión de protección constitucional puesto que, al iniciar los nombramientos de los aspirantes de la lista de elegibles, no habrá posibilidad de impugnar por los hechos aquí narrados.

De conformidad con los hechos narrados anteriormente, me permito solicitar:

## II. MEDIDA PROVISIONAL

En razón a la urgencia del trámite, las condiciones especiales del proceso de selección, y dado que la CNSC está próxima a expedir la lista de elegibles, respetuosamente le solicito al Sr. Juez, se decrete como medida cautelar la suspensión de la expedición de la lista de elegibles de la OPEC 209829 del Proceso de selección 2509 Aeronáutica Civil – Primera Fase, hasta que este honorable juzgado emita el fallo de la presente acción de tutela.

## III. PRETENSIONES

Respetuosamente, señor juez, solicito:

1. Tutelar mi derecho fundamental al derecho de petición ante la falta de respuesta de fondo de la Universidad Libre en su calidad de operador del Proceso de selección 2509 Aeronáutica Civil – Primera Fase, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

2. Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso en conexidad al derecho de acceso a cargos públicos en virtud del mérito y los principios de confianza legítima y buena fe.

3. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre, valorar y aplicar las respectivas correcciones solicitadas frente a los soportes de **Educación informal** cargados en debida forma en el aplicativo SIMO, por los certificados de diplomados y cursos, como se demostró en el apartado de los hechos, para los cuales corresponde un puntaje de **15 puntos**, conforme al Anexo Técnico, numeral “5.4. *Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes – Profesional Aeronáutico*, el cual establece para: *Educación Informal, 240 horas o más certificadas: 15 puntos*”.

4. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Universidad Libre, modificar la puntuación del ítem correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA), cuya calificación correcta es de 81.61 puntos, procediendo a su posterior ponderación. En consecuencia, se deberá corregir la puntuación general y reubicarme en el puesto del “Listado de puntajes propios y de otros aspirantes”.

5. Las demás decisiones u órdenes que su Despacho tenga a bien emitir, con el propósito de salvaguardar los derechos fundamentales invocados, así como los principios constitucionales expuestos y que tienen relación directa con los mismos.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, toda persona puede ejercer la acción de tutela “*mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre*” para la protección inmediata de sus derechos fundamentales, siempre que resulten amenazados o vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de particulares. La acción de tutela resulta procedente cuando el accionante no disponga de otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz para la protección de sus derechos, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar la consolidación de un perjuicio irremediable.

Son requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela: **i)** legitimación en la causa; **ii)** inmediatez; y **iii)** subsidiariedad.

##### **a. Legitimación en la causa**

Activa y pasiva, la acción de tutela debe ser promovida por el titular de los derechos fundamentales que se estiman vulnerados o amenazados, sea directamente o por su representante, por quien actúa a su nombre en calidad de agente oficioso, por el Defensor del Pueblo o por el Personero Municipal, a su vez, esta acción debe ser ejercida en contra del sujeto responsable de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales, sea este una autoridad pública o un particular.

En relación con la legitimación en la causa por activa en el presente caso, el titular de los derechos afectados a nombre propio presenta la presente acción constitucional. En cuanto a la legitimación en la causa por pasiva, la acción es promovida en contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre, por ser las entidades involucradas en la vulneración de los derechos fundamentales.

## **b. Inmediatez**

La presente acción de tutela se está impetrando en un tiempo prudencial, razonable y proporcionado a partir del hecho que generó la vulneración de los derechos fundamentales; de acuerdo a la Sentencia T- 327/2015 emitida por la Corte Constitucional, determinó que el requisito de inmediatez, exige que el ejercicio de la acción de tutela debe ser oportuno, es decir, dentro de un término y plazo razonable, pues la tutela, por su propia naturaleza constitucional, busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales y por ello la petición ha de ser presentada dentro de un marco temporal razonable respecto de la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos fundamentales.

## **c. Subsidiariedad**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela “*sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable*”, por ende, la procedibilidad de la acción constitucional estará sujeta que al considerar mis derechos fundamentales vulnerados no cuente con otro medio de defensa judicial y que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende.

En el caso concreto se acudió a la acción de tutela con el objeto de evitar un perjuicio irremediable, pues, como se ha demostrado en los hechos, se han vulnerado mis derechos fundamentales relacionados en el introito en el Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil. N° de OPEC 209829.

Por otra parte, conforme lo señala la Sentencia T-441/17 para establecer la idoneidad y eficacia de los mecanismos judiciales, el juez debe valorar los supuestos fácticos de los casos en concreto, y examinará aspectos como:

- (i) si la utilización del medio de defensa judicial tiene la virtualidad de ofrecer la misma protección que se lograría a través de la acción de tutela;
- (ii) el tiempo que tarda en resolverse la controversia ante el juez natural;
- (iii) la vulneración del derecho fundamental durante el trámite;
- (iv) las circunstancias que impidieron que hubiese promovido los mecanismos judiciales ordinarios.

Aplicada estas consideraciones al caso particular se tiene que:

Tratándose de una flagrante violación a los derechos fundamentales, el juez natural es, sin duda, el juez de tutela; mecanismo breve que me otorgaría con celeridad los derechos que me asisten.

Durante el trámite de la presente acción está teniendo lugar la vulneración de mis derechos fundamentales referidos.

En la Sentencia SU-913 de 2009, se analizó el tema de la procedibilidad de la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos de quienes participan en concurso de méritos, al respecto indicó:

*“(...) la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aún existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede “desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto”, en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.*

*Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”*

De lo anterior se desprende que la acción de amparo constitucional se convierte en el mecanismo competente para resolver la controversia objeto de revisión si se tiene en cuenta que las pretensiones deprecadas están encaminadas a demostrar que, existiendo la alternativa de acudir a los medios de control jurisdiccional en lo contencioso administrativo, la premura del caso exige acudir a la acción de tutela, toda vez que las fases del concurso avanzan poniendo en evidente consumación la vulneración de mis señalados derechos fundamentales.

#### **d. Derechos fundamentales vulnerados**

Diversas sentencias emitidas por la Honorable Corte Constitucional han sido enfáticas en precisar que *“los concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no sólo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (Art. 83 superior), cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (Art. 29 superior) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda a las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que*

*el proceder de la administración está llamado a generar”* (sentencia T-298 de 1995. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero).

### **Art. 13 Constitucional**

Mi derecho fundamental a la igualdad ha sido vulnerado al no haber sido aplicado en el presente proceso, en igualdad de condiciones con los demás participantes del proceso meritocrático, en comento, como resultado de la no valoración de soportes excedentes a requisitos mínimos en los componentes de educación formal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 74 del 03 de octubre 2023 establecido entre la CNSC y la AEROCIVIL que dio vida a la convocatoria.

Conforme lo señalado, debí recibir el mismo trato que los demás aspirantes, para los cuales se presume la buena fe de la administración pública expresada en los resultados de cada uno de los componentes de valoración de antecedentes como son: Educación Informal.

Al haberse omitido la valoración de soportes de este tipo de educación adicional a los requisitos mínimos, estoy dejando de recibir la misma protección y trato de las autoridades a cargo del concurso de méritos, viendo impedido el goce de los mismos derechos que le asisten a otros participantes del proceso de selección, generando a este ciudadano una afectación injustificada.

El acceso a carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes (CP Art. 125), es una manifestación concreta del derecho a la igualdad (CP Art. 13) y al desempeño de funciones y cargos públicos (CP Art. 40-7). La libertad del legislador para regular el sistema de concurso de modo que se garantice la adecuada prestación del servicio público, no puede desconocer los derechos fundamentales de los aspirantes, que se satisfacen mediante la participación igualitaria en los procedimientos legales de selección de los funcionarios del Estado.

La ley señala los requisitos y condiciones necesarios para ingresar a los cargos de carrera y para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (Art. 125 superior). En este escenario, el principio de igualdad se opone a que la ley al regular el mecanismo de ingreso a la función pública establezca requisitos o condiciones incompatibles y extraños al mérito y la capacidad de los aspirantes teniendo en cuenta el cargo a proveer, pues se generarían barreras ilegítimas y discriminatorias que obstruyen el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales para asegurar la igualdad. De otra parte, es indispensable que las convocatorias sean generales y que los méritos y requisitos que se tomen en consideración tengan suficiente fundamentación objetiva y reciban, junto a las diferentes pruebas que se practiquen, una valoración razonable y proporcional a su importancia intrínseca.

De esta manera, el derecho a la igualdad dentro del concurso de méritos es de fundamental importancia y la administración no debe ejercer discriminaciones injustificadas entre los administrados. Por tanto, debe garantizar el acceso a la administración y a sus funcionarios. Así, la igualdad hace alusión a la prohibición de tratos irracionales o discriminatorios que no tengan una justificación razonable; en el caso objeto de estudio, es importante establecer que este derecho fundamental se vulnera cuando se inaplica la normativa correspondiente en la valoración de antecedentes generando una puntuación menor a la que tengo derecho.

### **Art. 125 Constitucional**

Considerando que este artículo señala que *“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”*, se aprecia que ha sido vulnerado dado que he aportado soportes de Educación informal, excedentes a requisitos mínimos, de conformidad con las condiciones fijadas en el Acuerdo, sin que tales soportes hayan sido valorados cuantitativamente de la forma en que se establece en dicha normativa y cuya omisión y ponderación aplicada a norma se explica en los hechos de la presente acción constitucional. Con eso, se tiene que los méritos y calidades en mi situación de aspirante, no fueron cabalmente valorados.

### **JURISPRUDENCIA**

#### **Sentencia C-341/14**

Respecto de este asunto, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-341/14 del 04 de junio de 2014, definió el debido proceso como aquel *“conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de los cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia*. Y que hace parte, entre otras de las garantías del debido proceso, *el derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, (...) a la igualdad ante la ley procesal, (...)”*.

Aspecto jurisprudencial que ha sido infringido en el mismo sentido que se sustenta previamente en la señalada infracción del Art. 29 superior.

#### **Sentencia C-534/16**

La Corte Constitucional ha dicho que *“La carrera administrativa es un principio que, además, tiene una función instrumental, de garantía, para la satisfacción de fines estatales y de la función pública; de derechos fundamentales, como el del trabajo*

*en condiciones de estabilidad; y del derecho a la igualdad, en el trato y en las oportunidades”* y con un criterio teleológico, toda vez que se relaciona con las finalidades que cumple la carrera administrativa como eje preponderante en el andamiaje constitucional, como quiera que articula varios propósitos definidos por el constituyente, a saber: (i) permite el reclutamiento, a través de concursos de méritos, de personal óptimo y capacitado para el ejercicio de la función pública, con el fin de brindar transparencia, eficacia y eficiencia en la administración pública; (ii) materializa el derecho a la igualdad de los ciudadanos que aspiran al ejercicio de un cargo público (art. 13 superior) y garantiza el respecto por la disposición constitucional según la cual todos los ciudadanos tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40 *Ibid.*); y, (iii) proporciona una estabilidad laboral a los servidores que cumplen sus funciones con sujeción a la Constitución y a la ley (art. 53 *ibid.*).

Ahora bien, con el objeto que la carrera como sistema de administración de personal cumpla su objetivo de permitir el ingreso de las personas más capacitadas para el ejercicio del servicio público -como expresión del mérito-, se requiere la configuración de un escenario en el que tal posibilidad se viabilice, a través de un procedimiento abierto y democrático en el que los interesados compitan, bajo la sujeción de parámetros transparentes y claros, con el ánimo de demostrar su merecimiento en el acceso al cargo pretendido. Dicho marco es, por regla general en el concurso.

Acogiendo estos postulados, la ley 909 de 2004, norma rectora del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, establece en su Art. 2 que la función pública se desarrollará teniendo en cuenta principios constitucionales como la igualdad, mérito, imparcialidad, transparencia, entre otros, siempre en busca de las mejores calidades personales y capacidad profesional de los elegidos. A su vez, el artículo 27 de la misma ley, señala el objeto de la carrera administrativa el cual no puede ser otro que ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Garantizando siempre la transparencia, la objetividad, sin discriminación alguna.

Con la valoración errada de soportes de Educación informal debidamente certificados y aportados, en los términos exigidos por el concurso de méritos, se está faltando a la garantía, para la satisfacción de fines estatales y de la función pública y de derechos fundamentales, poniendo en entredicho la eficacia y eficiencia en la administración pública, afectando el derecho a la igualdad, poniendo obstáculos al objetivo de permitir el ingreso de las personas más capacitadas para el ejercicio del servicio público como expresión del mérito, ya que esta inaplicación normativa implica que parcialmente el proceso de selección no

se haya sujetado al cumplimiento de los parámetros normativos subyacentes que le rigen.

### **Sentencia T-391 de 1997**

La garantía del debido proceso, el cual debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (Art. 29 superior), constituye un control al poder del Estado en las actuaciones que se desarrollen frente a los administrados. La sentencia T-391/97, señala que esta garantía involucra la observancia de las formas propias de cada juicio, cuyo alcance en materia administrativa se refiere a seguir lo dispuesto en la ley y en las normas especiales para agotar el respectivo trámite.

Para el caso concreto se cuenta que se inaplicó parcialmente la normativa prevista en el numeral 5 del documento Anexo del Acuerdo de la convocatoria, como se ha demostrado previamente.

Así mismo, la CNSC y en especial el operador del concurso la Universidad Libre, están modificando e incluyendo una nueva regla al Anexo Técnico del concurso de mérito, al definir que la educación informal adicional al requisito mínimo del empleo, debe estar en *“relación y ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito”*, tal como se observa en la respuesta a la reclamación, definición que carece de verdad, toda vez, que en el Anexo Técnico y en el Criterio Unificado CNSC del 18 de febrero de 2021, establecen entre otros que: *“En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrán en cuenta los Cursos relacionados con las funciones del respectivo empleo y serán puntuados conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo”*, (subrayado fuera de texto), como se observa, para el caso de la educación informal se tendrá en cuenta y puntuará aquellos certificados que sean relacionados con las funciones del empleo, no con las funciones principales como definió de manera unilateral y arbitraria la Universidad Libre.

### **Sentencia T 298 de 1995**

Los concursos: *“cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no solo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (Art. 83 superior), cumple los principios que según el Art. 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (Art. 29 superior), así como los derechos a la igualdad (Art. 13 superior), y al trabajo (Art. 25 superior) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda a las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar”*.

Como se describe en los hechos contrastados con la sentencia anterior, la Universidad Libre, en calidad de operador del concurso de mérito de la CNSC, no se sujetó a los procedimientos y condiciones fijados de antemano para el concurso de méritos en materia de aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, referente a los soportes de Educación Informal, no obstante que las reglas que le rigen son obligatorias, en contrario, han modificado de manera arbitraria el Anexo Técnico del concurso, incluyendo términos en forma subjetiva.

## **V. COMPETENCIA**

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

## **VI. DECLARACIÓN JURADA**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, sobre los mismos hechos invocados en esta demanda, no he interpuesto otra acción de tutela.

## **VII. ANEXOS Y PRUEBAS**

- Cédula de ciudadanía

### **PRUEBAS:**

Solicito se tengan como tales las siguientes pruebas:

- Anexo 1: Soporte de inscripción al proceso de selección.
- Anexo 2: Captura de pantalla del SIMO donde se visualiza el puntaje y las anotaciones de la prueba Valoración de Antecedentes
- Anexo 3: Soporte de radicación de reclamación de Valoración de Antecedentes
- Anexo 4: Reclamación radicada en etapa de Valoración de Antecedentes
- Anexo 5: Respuesta del operador de la Comisión Nacional del Servicio Civil ante la reclamación por el resultado en la prueba de Valoración de Antecedentes
- Anexo 6: Certificados de Educación Informal:
  - i. Diplomado Diseño de Indicadores Asociados a Procesos
  - ii. Curso de Actualización en Transformación Digital
  - iii. Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- iv. Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos
- v. Diplomado MIPG
- vi. Diplomado Políticas Públicas
- vii. Diplomado Gobierno Abierto
- viii. Diplomado ABC del Servidor Público
- ix. Curso Contratación Estatal

- Anexo 7: Copia del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo ofertado en la OPEC 209829

## VIII. NOTIFICACIONES

### Los accionados:

**Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.** NIT. 900.003.409-7

Domicilio y dirección: Bogotá D.C. CRA. 16 # 96 - 64, piso 7

Representante legal: Mauricio Liévano Bernal

PBX: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Email: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**Universidad Libre.** NIT. 860013798-5

Representante legal: Jorge Orlando Alarcón Niño

Notificaciones judiciales: [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)

### El accionante:

**MARCOS ALBERTO GÓMEZ RIVERA**

Cédula de ciudadanía: 13.862.226

Correo: [marcosgomezrivera@hotmail.com](mailto:marcosgomezrivera@hotmail.com) y/o [marcosgomezrivera01@gmail.com](mailto:marcosgomezrivera01@gmail.com)

Domicilio: Calle 72c # 26c - 27, Barranquilla, Atlántico

Celular: 3178033142

Del Señor Juez,



**MARCOS ALBERTO GÓMEZ RIVERA**

C.C. 13.862.226



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA  
CIVIL\_\_CONCURSO MIXTO de 2023  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Fecha de inscripción: dom, 14 abr 2024 18:43:41

Fecha de actualización: dom, 14 abr 2024 18:43:41

### MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 13862226
Nº de inscripción	743429196	
Teléfonos	3178033142	
Correo electrónico	marcosgomezrivera@hotmail.com	
Discapacidades		

#### Datos del empleo

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		
Código	41	Nº de empleo	209829
Denominación	9513	PROFESIONAL AERONÁUTICO IV	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	23

### DOCUMENTOS

#### Formación

ESPECIALIZACION PROFESIONAL  
FORMACION ACADEMICA  
PROFESIONAL

EDUCACION INFORMAL  
EDUCACION INFORMAL

MAESTRIA

EDUCACION INFORMAL  
EDUCACION INFORMAL  
BACHILLER

UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y  
DESARROLLO - UNICIENCIA

Veeduría Distrital de Bogotá  
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA -  
UNIR

Escuela Superior de Administracion Publica  
Universidad Nacional Abierta y a Distancia  
INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO CAMILO  
TORRES - EL PLAYÓN



## Anexo 2: Captura de pantalla del SIMO puntaje y anotaciones de la prueba Valoración de Antecedentes

Detalle de los Resultados de la prueba: <https://simo.cnscc.gov.co/#resultadoVA>

**SIMO** Escriba  Buscar empleo  Anuncio  Términos y condiciones de uso  Centro de ayuda

**Resultado:** Valoración De Antecedentes Profesional Aeronáutico

**Observación:** 16.65

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

### Secciones

Sección	Puntaje	Peso
Educación Formal (Profesional Aeronáutico)	25.00	100
Educación Informal (Profesional Aeronáutico)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Laboral)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Académica)	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada (Profesional Aeronáutico)	40.00	100
Experiencia Profesional (Profesional Aeronáutico)	1.61	100
Requisito Mínimo	0.00	0
No Aplica	0.00	0

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba:

Ponderación de la prueba:

Resultado ponderado:

Detalle de los Resultados de la prueba: <https://simo.cnscc.gov.co/#resultadoVA>

**SIMO** Escriba  Buscar empleo  Anuncio  Términos y condiciones de uso  Centro de ayuda

**Formación**

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Organización y Diseño Arquitectónico	Diplomado Diseño de Indicadores Asociados a Procesos	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación, pues el soporte aportado carece de lugar de expedición, formalidad requerida para determinar si el mismo debe estar apostillado o no, conforme con el Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección AEROCIVIL Primera Fase.	<input type="button"/>
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR	MAESTRIA EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal.	<input type="button"/>
Escuela Superior de Administración Pública	Construcción de Paz y Derechos Humanos	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>
Gerencia y Dirección de Proyectos	Curso Actualización en Transformación Digital	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>
Positiva Compañía de Seguros	Curso Sistema de Gestión de la SST	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>
UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES	ESPECIALIZACION EN DIRECCION PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Formal.	<input type="button"/>
Asociación Internacional de Consultoría	Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>
Escuela Superior de Administración Pública	Diplomado MSPG	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>
Veeduría Distrital de Bogotá	Curso de contratación estatal	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>
Universidad Nacional Abierta y a Distancia	Diplomado en Políticas Públicas	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>

1 - 10 de 16 resultados

Detalle de los Resultados de la prueba: <https://simo.cnscc.gov.co/#resultadoVA>

**SIMO** Escriba  Buscar empleo  Anuncio  Términos y condiciones de uso  Centro de ayuda

**Formación**

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Universidad Nacional Abierta y a Distancia	Diplomado en Gobierno Abierto	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Diplomado ABC del servidor público	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	<input type="button"/>
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICENCIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Válido	El documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, conforme con el numeral 5.4 del Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección AEROCIVIL Primera Fase.	<input type="button"/>
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICENCIA	TERMINACION DE MATERIAS ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Válido	Documento válido para contabilizar experiencia profesional.	<input type="button"/>
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENIA	TECNOLOGO EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, pues corresponde a un tipo de educación que no se encuentra prevista para este nivel, según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección AEROCIVIL Primera Fase.	<input type="button"/>
INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO CAMILO TORRES - EL PLAYÓN	BACHILLER COMERCIAL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, pues corresponde a un tipo de educación que no se encuentra prevista para este nivel, según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección AEROCIVIL Primera Fase.	<input type="button"/>

11 - 16 de 16 resultados

### Anexo 3: Soporte de radicación en el SIMO de la reclamación por resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes

The screenshot displays the SIMO (Sistema de Información de Monitoreo y Operación) web portal. The main content area is a document viewer titled "Visor de documentos" showing a document with the following details:

- Header:** Bogotá D.C., 30 de enero de 2025
- Destinatarios:** Señores Universidad Libre, Comisión Nacional de Servicio Civil, Proceso de selección 2509 Aeronáutica Civil, Bogotá D.C.
- Asunto:** Reclamación por resultados de la prueba valoración de antecedentes
- Respetados(as) señores(as):** Marcos Alberto Gómez Rivera identificado con cédula de ciudadanía 13 862 226 expedida en Bucaramanga, aspirante del proceso de selección 2509 - AEROCIVIL, inscrito en la OPEC 209829, denominación del cargo: Profesional Aeronáutico iv, grado 23, código 41, me permito presentar reclamación del asunto con base en los siguientes:
- HECHOS:**
  - La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC estableció el Acuerdo 74 del 3 de octubre de 2023, con título: "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE".
  - La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conforme al Acuerdo 74 de 2023, estableció el Anexo Técnico, con título: "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección AEROCIVIL No. 2509 – Primera fase", en las modalidades de ascenso e ingreso, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la Aeronáutica Civil pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de su planta de personal", el cual, en su parte "preámbulo" establece que hace parte integral del Acuerdo de proceso de selección No. 2509 – AEROCIVIL. El Anexo Técnico menciona en el punto: "5. Prueba de valoración de antecedentes", en el cual relaciona frente a los puntajes máximos a asignar, lo referente a los empleos de nivel profesional y especialista, lo siguiente:

The document viewer interface includes a search bar at the top with "1 de 19" pages, a "Consultar documento" button at the bottom right, and a sidebar on the left with navigation options like "PANEL DE CONTROL", "Información personal", "Formación", "Experiencia", "Producc. intelectual", "Otros documentos", "Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)", "Audiencias", and "Ver pagos realizados". The user profile "MARCOS ALBERTO" is visible in the top left. The CNSC logo is at the bottom left.

Bogotá D.C. 30 de enero de 2025

Señores

**Universidad Libre**

**Comisión Nacional de Servicio Civil**

Proceso de selección 2509 Aeronáutica Civil

Bogotá D.C.

**Asunto:** Reclamación por resultados de la prueba valoración de antecedentes

Respetados(as) señores(as):

**Marcos Alberto Gómez Rivera** identificado con cédula de ciudadanía 13´862.226 expedida en Bucaramanga, aspirante del proceso de selección 2509 - AEROCIVIL, inscrito en la OPEC 209829, denominación del cargo: Profesional Aeronáutico iv, grado 23, código 41, me permito presentar reclamación del asunto con base en los siguientes:

## HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC estableció el Acuerdo 74 del 3 de octubre de 2023, con título: *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE”*.

2. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conforme al Acuerdo 74 de 2023, estableció el Anexo Técnico, con título: *“Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección AEROCIVIL No. 2509 – Primera fase”, en las modalidades de ascenso e ingreso, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la Aeronáutica Civil pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de su planta de personal”,* el cual, en su parte “preámbulo” establece que hace parte integral del Acuerdo de proceso de selección No. 2509 – AEROCIVIL. El Anexo Técnico menciona en el punto: *“5. Prueba de valoración de antecedentes”,* en el cual relaciona frente a los puntajes máximos a asignar, lo referente a los empleos de nivel profesional y especialista, lo siguiente:

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación* de esta prueba son los siguientes:

### 5.1. Empleos de los niveles Profesional Aeronáutico y Especialista Aeronáutico.

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES PROFESIONAL AERONÁUTICO Y ESPECIALISTA AERONÁUTICO	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	10	25	15	5	5	100

3. El Anexo Técnico establece una clara definición del concepto de educación informal establecida en el numeral **3.1.1 Definiciones**, literal **d) Educación Informal**, así mismo, enuncia y “*se precisa los requerimientos de la documentación que vayan a aportar los aspirantes para que sea tomada en cuenta para la verificación de la Educación en el presente proceso de selección*”, contenida en el numeral **3.1.3 certificación de la educación**, literal **c) certificaciones de la educación informal**, como se observa en las siguiente imágenes extraídas del mencionado Anexo:

#### 3.1.1 Definiciones

- d) **Educación Informal:** Se considera *Educación Informal* todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos  *cursos que tengan una*

Página 13 de 40

*duración inferior a ciento sesenta (160) horas.* Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

#### 3.1.3 Certificación de la Educación

- c) **Certificaciones de la Educación Informal:** La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Página 19 de 40

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.

Cuando el aspirante pretenda acreditar el requisito mínimo exigido en el empleo con un curso equivalente o que este sea puntuado en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, el mismo deberá cumplir las condiciones establecidas en el MEFCL del respectivo empleo.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrán en cuenta los Cursos relacionados con las funciones del respectivo empleo y serán puntuados conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

4. El pasado 24 de enero de 2021 en el aplicativo SIMO fueron publicados los resultados de la prueba valoración de antecedentes por parte de la CNSC, en donde obtengo 66,61 puntos en la mencionada prueba. Revisados los detalles de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se encuentra que certificados de educación no fueron tenidos en cuenta para la asignación de puntaje y, por ende, en la subsección: Educación Informal (Profesional Aeronáutico) el puntaje es: 0.00 (cero).

5. En el aplicativo SIMO se observa que fueron cargados para la participación en el mencionado proceso de selección, en la sección de “Formación”, los siguientes certificados relacionados con Educación informal: i. Diplomado Diseño de indicadores asociados a procesos – ODA Organización y Diseño Arquitectónico: 80 horas; ii. Curso de Actualización en Transformación Digital – G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.: 40 horas; iii. Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – POSITIVA Compañía de Seguros S.A. – Positiva Educa: 50 horas; iv. Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos – Asociación Internacional de Consultoría: 40 horas; v. Diplomado MIPG – Escuela Superior de Administración Pública: 80 horas; vi. Diplomado Políticas públicas – Universidad Nacional Abierta y a Distancia: 144 horas; vii. Diplomado Gobierno Abierto – Universidad Nacional Abierta y a Distancia: 144 horas; viii. Diplomado ABC del servidor público – Escuela Superior de Administración Pública: 80 horas; ix. Curso Contratación Estatal – Veeduría Distrital: 40 horas; x. Diplomado Construcción de Paz y Derechos Humanos, como se observa en la imagen de constancia de inscripción SIMO:

Formación	
ESPECIALIZACION PROFESIONAL FORMACION ACADEMICA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA
EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL	Veeduría Distrital de Bogotá Escuela Superior de Administración Pública ESAP
MAESTRIA	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR
EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL BACHILLER	Escuela Superior de Administracion Publica Universidad Nacional Abierta y a Distancia INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO CAMILO TORRES - EL PLAYÓN

Formación	
EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL	Asociacion Internacional de Consultoria Positiva Compañía de Seguros Gerencia y Direccion de Proyectos Universidad Nacional Abierta y a Distancia Escuela Superior de Administración Pública ESAP
EDUCACION INFORMAL	Organizacion y Diseño Arquitectonico

6. El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil (Resolución vigente para el proceso de selección 2509 Aerocivil), contiene las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, así como el propósito del cargo y los conocimientos básicos o esenciales, los cuales se relacionan a continuación:

### Propósito

diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificaciones de proveedores de servicios y del registro aeronáutico nacional en relación con la propiedad, explotación y gravámenes de las aeronaves, pistas y aeródromos en el territorio nacional de conformidad con la normatividad vigente.

### Funciones

1. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de expedición de los registros de las aeronaves, pistas y aeródromos públicos o privados en el país, de conformidad con las normas vigentes
2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.

3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.
4. Verificar el proceso de asignación de matrículas y expedición de los respectivos certificados de matrícula a las aeronaves civiles nacionales, de conformidad con las normativas vigentes.
5. Diseñar acciones relacionadas con el proceso de suspensión y/o restricción de la validez de certificados, autorizaciones y/o permisos, en caso de incumplimiento de requisitos, de conformidad con las normativas vigentes.
6. Diseñar acciones relacionadas con el establecimiento de los valores, la cobertura y las condiciones de las garantías que amparan el desarrollo y cumplimiento de los proyectos de constitución de empresas de servicios aéreos comerciales, de conformidad con las normativas vigentes.
7. Diseñar acciones relacionadas con los procesos de instrucción del programa de entrenamiento a cargo de la dependencia, de conformidad con las normativas vigentes.
8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.
9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.
10. Diseñar acciones relacionadas con la implementación de las recomendaciones emanadas del consejo de seguridad aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del programa de seguridad operacional del estado.
11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

15. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.
16. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

#### **Conocimientos básicos o esenciales**

1. Constitución política de Colombia
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia
4. Reglamentos aeronáuticos colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia
5. Plan Nacional de Desarrollo
6. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
7. Código de comercio
8. Gestión Pública
9. Gestión de Proyectos
10. Política de Gestión Documental

### **FUNDAMENTOS**

1. El Decreto 1075 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”, establece: “**ARTÍCULO 2.6.6.8. Educación informal.** *La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.*

*Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.* (subrayado fuera de texto).

*Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto-ley 2150 de 1995.*

*Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.”*

2. De acuerdo con las anotaciones a las constancias de participación en educación informal, cargadas en debida forma por el suscrito en el aplicativo SIMO para la participación en el proceso de selección 2509 AEROCIVIL, y que el operador expone para no otorgar puntos en la prueba de Valoración de Antecedentes, se observa lo siguiente:

- i. **Diplomado Diseño de indicadores asociados a procesos – ODA Organización y Diseño Arquitectónico:** “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación, pues el soporte aportado carece de lugar de expedición, formalidad requerida para determinar si el mismo debe estar apostillado o no, conforme con el Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección AEROCIVIL Primera Fase.”

Frente a esta anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que carece de argumentación legal y se basa en un supuesto meramente subjetivo, toda vez, que como se observa en el Acuerdo y su Anexo, que establece las reglas y especificaciones técnicas en las etapas del proceso de selección, NO es una condición u obligación que la constancia de asistencia o participación en eventos de educación informal contengan el lugar de expedición, como se evidencia en las siguientes imágenes, extraídas del Anexo Técnico:

- c) **Certificaciones de la Educación Informal:** La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Página 19 de 40

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.

Quando el aspirante pretenda acreditar el requisito mínimo exigido en el empleo con un curso equivalente o que este sea puntuado en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, el mismo deberá cumplir las condiciones establecidas en el MEFCL del respectivo empleo.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrán en cuenta los Cursos relacionados con las funciones del respectivo empleo y serán puntuados conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

Como se observa, para la validación de las constancias de educación informal, estas deben contener como mínimo la siguiente información: “**i. Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga; ii. Nombre del evento; iii. Fechas de realización; iv. Intensidad horaria**”, todas estas contenidas en la constancia de participación del mencionado diplomado, como se observa en la siguiente imagen (tomada del aplicativo SIMO):



Sin embargo, es de aclarar que el grupo ODA - Organización y Diseño Arquitectónico, es una persona jurídica con sede en Colombia, ciudad de Bogotá.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es evidente que el mencionado diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

1. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de expedición de los registros de las aeronaves, pistas y aeródromos públicos o privados en el país, de conformidad con las normas vigentes
2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.
3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.
5. Diseñar acciones relacionadas con el proceso de suspensión y/o restricción de la validez de certificados, autorizaciones y/o permisos, en caso de incumplimiento de requisitos, de conformidad con las normativas vigentes.
6. Diseñar acciones relacionadas con el establecimiento de los valores, la cobertura y las condiciones de las garantías que amparan el desarrollo y cumplimiento de los proyectos de constitución de empresas de servicios aéreos comerciales, de conformidad con las normativas vigentes.
7. Diseñar acciones relacionadas con los procesos de instrucción del programa de entrenamiento a cargo de la dependencia, de conformidad con las normativas vigentes.

8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.

9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.

10. Diseñar acciones relacionadas con la implementación de las recomendaciones emanadas del consejo de seguridad aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del programa de seguridad operacional del estado.

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

**ii. Curso de Actualización en Transformación Digital – G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.:** *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC”.*

Frente a la anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que el mencionado curso aprobado por el suscrito es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

1. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de expedición de los registros de las aeronaves, pistas y aeródromos públicos o privados en el país, de conformidad con las normas vigentes.

2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.

3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.

4. Verificar el proceso de asignación de matrículas y expedición de los respectivos certificados de matrícula a las aeronaves civiles nacionales, de conformidad con las normativas vigentes.

7. Diseñar acciones relacionadas con los procesos de instrucción del programa de entrenamiento a cargo de la dependencia, de conformidad con las normativas vigentes.

9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.

10. Diseñar acciones relacionadas con la implementación de las recomendaciones emanadas del consejo de seguridad aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del programa de seguridad operacional del estado.

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.

15. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.

En este sentido, el Decreto 1263 del 22 de julio de 2022 *“Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública”*, el cual establece en su: **“ARTÍCULO 1.** Adiciónese el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual quedará así: ... **ARTÍCULO 2.2.23.1.3.** Definiciones. Para la interpretación del presente título, las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

**3.1 Transformación Digital:** Corresponde al proceso de explotación de tecnologías digitales que tiene la capacidad de crear nuevas formas de hacer las cosas en todos los sectores de la administración pública, generando nuevos modelos de desarrollo, procesos y la creación de productos y servicios, que a su vez producen valor, principalmente a través de la digitalización que representa la conversión de datos y procesos análogos hacia formatos que pueden ser entendidos y procesados por máquinas.” (subrayado fuera de texto).

Como se observa en el concepto anterior, la transformación digital es un proceso transversal que se debe aplicar en todos los ámbitos de la administración pública y el que hacer de los funcionarios públicos, este conocimiento se encuentra directamente relacionado con las funciones del cargo, la cual apunta especialmente al numeral: “13. *Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información”.*

**iii. Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – POSITIVA Compañía de Seguros S.A. – Positiva Educa:** *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC”.*

Frente a la anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que el mencionado curso aprobado por el suscrito es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad

Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.
3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.
8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.
9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.
11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, **mitigación de riesgos** y mejoramiento de los procesos a su cargo.
15. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.

En este mismo sentido, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Secretaría de Autoridad Aeronáutica, publicó en su página web, vínculo: <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%206%20-%20Actividades%20de%20Aeron%C3%A1utica%20Civil%20diferentes%20de%20los%20Servicios%20A%C3%A9reos%20Comerciales.pdf> el documento:

“Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC 6”, el cual en su parte: “APÉNDICE 1 - CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS SERVICIOS DE ESCALA”, establece: “1. Personal... (8) Todas las personas que, para el desempeño de su función, deban ingresar y/o permanecer en las plataformas y/o hangares de aeropuertos, deben haber recibido instrucción en seguridad y salud en el trabajo, y medidas de protección personal, así como instrucción básica en seguridad de la aviación.” (Subrayado fuera de texto).

Como se observa, el documento mencionado hace referencia a las empresas que prestan los servicios a escala, quienes deberán tener personal instruido en seguridad y salud en el trabajo, situación que debe ser tenida en cuenta por el funcionario, de acuerdo al MEFCL tal como lo reza una de sus funciones establecida en el numeral “2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala...”

**iv. Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos – Asociación Internacional de Consultoría:** *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC”.*

Frente a la anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que el mencionado evento cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, toda vez que el trabajo en equipo es una competencia asociada y transversal que todos los funcionarios públicos deben desarrollar y aplicar en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, el DAFP en su página web, vínculo: [https://www1.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/sqxafjubsrEu/content/fortalecimiento-del-trabajo-en-equipo/28585938](https://www1.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/fortalecimiento-del-trabajo-en-equipo/28585938) establece: *“Fortalecimiento del Trabajo en Equipo: La Ley 872 de 2013 y el Decreto reglamentario 4110 de 2004, exige una calidad a las entidades públicas y un conocimiento preciso de las diferentes competencias que constituyen la infraestructura personal de sus servidores públicos. Esto, con el fin de hacerlas converger a la elaboración de proyectos compartidos, que den un valor agregado a sus resultados, pero también, crean una sinergia propia de trabajo en equipo.*

*Es así, que las entidades deberán introducir y formular en sus planes integrales de formación y capacitación, acciones encaminadas a fortalecer la cultura del trabajo en equipo y a desarrollar aquellas habilidades y destrezas que se requieran para que progresivamente esta modalidad, sea más la norma que la excepción dentro de la entidad como entre las entidades.*

*Además, que el trabajo en equipo, resulta necesario cuando la complejidad de entorno exige combinación multifuncional de diferentes saberes técnicos en contextos no jerárquicos, para poder generar respuestas de calidad, el trabajo en equipo contribuye al mejoramiento institucional y por ende a la calidad de vida laboral.”*

Como se observa, la publicación del DAFP da orientaciones a las entidades públicas sobre la obligatoriedad de fortalecer la cultura de trabajo en equipo, por consiguiente, al no validar por parte del operador del proceso de selección, el documento denominado **Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos**, iría en contravía de lo establecido por el DAFP y desestimularía a los ciudadanos que aspiran a cargos públicos, a realizar cursos, diplomados y eventos cuyo fin sea el fomento y fortalecimiento de las competencias comportamentales.

En este mismo sentido, la UAESP publica en su página web, vínculo: [https://uaesp.gov.co/uaesp\\_jo/images/textos\\_ldeario.pdf](https://uaesp.gov.co/uaesp_jo/images/textos_ldeario.pdf) el documento denominado: Trabajo en equipo, el cual entre otros, menciona: *“Trabajar en equipo es coordinar e integrar esfuerzos entre varias personas que se necesitan entre sí para lograr un resultado; es embarcarnos en una misma empresa o en una misma causa. Sin embargo, para que haya trabajo en equipo no es suficiente con que nos identifiquemos con los objetivos, las metas y las normas acordadas; es preciso, además, que compartamos unos valores éticos mínimos.”* Por consiguiente, el trabajo en equipo es una competencia transversal a todos los funcionarios públicos, la cual debe ser fomentada y fortalecida constantemente.

**v. Diplomado MIPG – Escuela Superior de Administración Pública:** *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC”.*

Frente a la anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que el mencionado diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.

9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.

14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la **implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión**, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

Adicional a las funciones mencionadas, en el MEFCL también se establece en los conocimientos básicos o esenciales del cargo, dentro de los que se encuentran en el numeral: “6. *Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG*”.

Así mismo, el diplomado en MIPG aborda todas las dimensiones del modelo: i. Talento Humano; ii. Direccionamiento Estratégico y Planeación; iii. Gestión con Valores para el Resultado; iv. Evaluación de Resultado; v. Información y Comunicación; vi. Gestión del Conocimiento y la Innovación; vii. Control Interno. Lo anterior, encaminado como un conocimiento transversal necesario para el cumplimiento de las funciones de todo servidor público.

**vi. Diplomado Políticas públicas – Universidad Nacional Abierta y a Distancia:** *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.”*

Frente a la anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que el mencionado diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.

14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

vii. **Diplomado Gobierno Abierto – Universidad Nacional Abierta y a Distancia:** *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.”*

Frente a la anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que el mencionado diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.

14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

Por otra parte, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, institución en la cual adelanté el mencionado diplomado en su página web, vínculo: <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/19688> establece el siguiente concepto sobre gobierno abierto: *“... El modelo de gobierno abierto es una de esas iniciativas que actúa como factor clave en la mejora de la administración pública atendiendo especialmente a su dimensión de generación de redes y colaboración a nivel interadministrativo, el tejido social y económico. Este trabajo pretende indagar en los modelos de gobierno abierto que se han venido imponiendo en gran parte de los países del mundo con el fin de que los gobiernos sean más transparentes, brinden información para el control social y político a través de los procesos de rendición de cuentas y mejorar la capacidad de respuestas hacia los ciudadanos.”* (subrayado fuera de texto).

En este mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en su página web oficial, vínculo: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1470417708\\_350c543cc190276e5a10618fd50a3245.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1470417708_350c543cc190276e5a10618fd50a3245.pdf) se encuentra publicado el documento: *“Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto”* en la cual hace mención,

entre otros: "... *Capítulo Segundo. Concepto, finalidad, pilares y beneficios del gobierno abierto en el contexto de la Carta: A.- Concepto de gobierno abierto Para efectos de esta Carta Iberoamericana, se entenderá el gobierno abierto como el conjunto de mecanismos y estrategias que contribuye a la gobernanza pública y al buen gobierno, basado en los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, centrando e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, así como en la formulación e implementación de políticas públicas, para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo. B.- Finalidad del gobierno abierto Las políticas y acciones de gobierno abierto que lleven a cabo los países deberán buscar crear valor público teniendo por finalidad la concreción del derecho de los ciudadanos a un buen gobierno, que se traduzca en un mayor bienestar y prosperidad, en mejores servicios públicos y calidad de vida de las personas, para contribuir al fortalecimiento de la democracia, afianzar la confianza del ciudadano en la administración pública y al desarrollo efectivo de las máximas del bien común, el buen vivir, el vivir bien y la felicidad de las ciudadanas y ciudadanos bajo una perspectiva de desarrollo sostenible, inclusión y respeto a la dignidad humana y la diversidad cultural.*

6 C.- *Pilares del gobierno abierto Los pilares que constituyen el gobierno abierto y que se describen a continuación, se considerarán bajo una lógica sistémica, en la que cada uno contribuye al logro de los otros de manera orgánica e interdependiente. Estos cuatro pilares del gobierno abierto son:*

1. Transparencia y Acceso a la Información Pública
2. Rendición de Cuentas Públicas
3. Participación Ciudadana
4. Colaboración e Innovación Pública y Ciudadana. (Subrayado fuera de texto).

El mismo DAFP establece en su página web, vínculo: <https://www1.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Gobierno+Abierto> el concepto de: "Gobierno Abierto: Política de gobierno que promueve y garantiza el acceso a la información para fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en la gestión y control de lo público."

Como se observa en las diferentes publicaciones sobre el concepto de "Gobierno Abierto", este va encaminado en brindar acceso de información pública a la ciudadanía, rendición de cuentas y participación ciudadana, el cual se encuentra directamente relacionado con el numeral 12 de las funciones del cargo, el cual establece: "12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal ..."; Así como el numeral: "14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas", MIPG que tiene en su dimensión "Gestión Para el Resultado con Valores", como una de sus políticas: "Participación Ciudadana".

**viii. Diplomado ABC del servidor público – Escuela Superior de Administración**

**Pública:** *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.”*

Frente a la anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que el mencionado diplomado cursado y aprobado por el suscrito, es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente los numerales:

11. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

La página web de la Escuela Superior de Administración pública – ESAP en el vínculo: <https://www.esap.edu.co/inscripciones-abiertas-al-diplomado-abc-del-servidor-publico/> menciona sobre el alcance del diplomado, así: *“... reconociendo la importancia de las funciones que se desempeñan en beneficio del país y de la comunidad.”*, como se observa, se trata de educación informal transversal que sirve de base para que la ciudadanía adquiera conocimientos generales, enfocados especialmente en aquellos que se encuentren desarrollando funciones públicas o planeen convertirse en servidores públicos.

**ix. Curso Contratación Estatal – Veeduría Distrital:** *“No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.”*

Frente a la anotación expuesta por el operador del proceso de selección, es claro que el mencionado curso aprobado por el suscrito es relacionado con las funciones del cargo profesional aeronáutico iv, código 41, grado 23, área funcional: Secretaría de Autoridad Aeronáutica, contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL – Resolución 02909 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Aeronáutica Civil, especialmente el numeral:

6. Diseñar acciones relacionadas con el establecimiento de los valores, la cobertura y las condiciones de las garantías que amparan el desarrollo y cumplimiento de los proyectos de constitución de empresas de servicios aéreos comerciales, de conformidad con las normativas vigentes.

3. De acuerdo con lo expuesto, en la siguiente tabla se resumen los datos de las constancias de participación y la cantidad de horas de cada uno:

<b>Nombre del Evento, Curso o Diplomado e Institución</b>	<b>Horas</b>
Diplomado Diseño de indicadores asociados a procesos – ODA Organización y Diseño Arquitectónico	80
Curso de Actualización en Transformación Digital – G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.	40
Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – POSITIVA Compañía de Seguros S.A. – Positiva Educa	50
Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos – Asociación Internacional de Consultoría	40
Diplomado MIPG – ESAP	80
Diplomado Políticas públicas – UNAD	144
Diplomado Gobierno Abierto – UNAD	144
Diplomado ABC del servidor público – ESAP	80
Curso Contratación Estatal – Veeduría Distrital	40
<b>TOTAL HORAS CERTIFICADAS</b>	<b>698</b>

## PETICIONES

1. Validar y puntuar el Diplomado Diseño de indicadores asociados a procesos – ODA Organización y Diseño Arquitectónico el cual contiene una duración de 80 horas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2. i. de la parte FUNDAMENTOS del presente documento.
2. Validar y puntuar los cursos, eventos y diplomados: ii. Curso de Actualización en Transformación Digital – G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.: 40 horas; iii. Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – POSITIVA Compañía de Seguros S.A. – Positiva Educa: 50 horas; iv. Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos – Asociación Internacional

de Consultoría: 40 horas; v. Diplomado MIPG – Escuela Superior de Administración Pública: 80 horas; vi. Diplomado Políticas públicas – Universidad Nacional Abierta y a Distancia: 144 horas; vii. Diplomado Gobierno Abierto – Universidad Nacional Abierta y a Distancia: 144 horas y viii. Diplomado ABC del servidor público – Escuela Superior de Administración Pública: 80 horas y ix. Curso Contratación Estatal – Veeduría Distrital: 40 horas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2 del ii. al ix. de la parte FUNDAMENTOS del presente documento.

3. Corregir y otorgar la calificación correspondiente a la educación informal de acuerdo con el Anexo Técnico, numeral 5.4. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes – Profesional Aeronáutico, el cual establece para Educación Informal, 240 horas o más certificadas: **15 puntos**, los cuales se sumarán en el porcentaje indicado en el mencionado Anexo (25% Valoración de Antecedentes) a la calificación final.

Cordial saludo:



**MARCOS ALBERTO GÓMEZ RIVERA**

C.C. 13.862.226 de Bucaramanga



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
PRIMERA FASE

## PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Bogotá D.C., Febrero de 2025

### **MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA**

Aspirante del Concurso de Méritos

Inscripción: 743429196

Cédula: 13862226

Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase.

### **Radicado de Entrada CNSC No. 959051835**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE.

Aspirante:

Previo a realizar el estudio de su reclamación, le informamos que en virtud del artículo 7° de la Ley 909 de 2004 y lo contemplado en el numeral 8.1 del Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos del Contrato de Prestación de Servicios No. 349 de 2024, la CNSC en ejercicio de sus competencias, llevó a cabo la prueba de Valoración de Antecedentes.

De ahí que, el pasado 24 de enero de 2025, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para los niveles Profesional Aeronáutico y Técnico Aeronáutico, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO<sup>1</sup>, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, orientador del proceso.

De acuerdo con lo descrito y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria No. 74 del 3 de octubre del 2023 y en el numeral 5.7 de su Anexo, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO desde las 0:00 horas del día 27 de enero hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, para la presentación de las reclamaciones frente a los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, en salvaguarda del debido proceso que le asiste a todos los participantes.

En consideración a ello, se evidencia que ejerció su derecho, formulando reclamación frente los resultados obtenidos en la prueba, la cual fue presentada dentro del término legalmente establecido, manifestando lo siguiente:

*“Reclamación por resultados prueba VA”*

*“Respetados(as),*

*De acuerdo al asunto de la referencia, presento escrito adjunto sobre los resultados de la prueba VA, en el cual se expone de manera detallada las razones para corregir la puntuación.*

*Cordial saludo,”*

<sup>1</sup> Numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo No. 74 de 2023 – Proceso de Selección.



Así mismo, se evidenció que en el documento anexo a la reclamación, usted expresa lo siguiente:

“(…)

1. *Validar y puntuar el Diplomado Diseño de indicadores asociados a procesos – ODA Organización y Diseño Arquitectónico el cual contiene una duración de 80 horas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2. i. de la parte FUNDAMENTOS del presente documento.*
2. *Validar y puntuar los cursos, eventos y diplomados: ii. Curso de Actualización en Transformación Digital – G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.: 40 horas; iii. Curso Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – POSITIVA Compañía de Seguros S.A. – Positiva Educa: 50 horas; iv. Evento de Formación y Capacitación: Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos – Asociación Internacional de Consultoría: 40 horas; v. Diplomado MIPG – Escuela Superior de Administración Pública: 80 horas; vi. Diplomado Políticas públicas – Universidad Nacional Abierta y a Distancia: 144 horas; vii. Diplomado Gobierno Abierto – Universidad Nacional Abierta y a Distancia: 144 horas y viii. Diplomado ABC del servidor público – Escuela Superior de Administración Pública: 80 horas y ix. Curso Contratación Estatal – Veeduría Distrital: 40 horas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2 del ii. al ix. de la parte FUNDAMENTOS del presente documento.*
3. *Corregir y otorgar la calificación correspondiente a la educación informal de acuerdo con el Anexo Técnico, numeral 5.4. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes – Profesional Aeronáutico, el cual establece para Educación Informal, 240 horas o más certificadas: 15 puntos, los cuales se sumarán en el porcentaje indicado en el mencionado Anexo (25% Valoración de Antecedentes) a la calificación final. (...)*”

En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

Primero, el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, dispone lo siguiente respecto a las condiciones de la documentación para la prueba de Valoración de Antecedentes:

**“3.1.3. Certificación de la Educación.**

*Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. (...)*

- b) Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** *Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya. (...)*

*Los Cursos y/o Certificaciones obtenidos en el exterior, expedidos por entidades privadas (no Gubernamentales u Oficiales) también requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, debe cumplir con las formalidades exigidas por la ley colombiana para su validez y la reglamentación interna de la Entidad.*

**c) (...)**

- d) Certificaciones de la Educación Informal:** *La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.*



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
PRIMERA FASE

## PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

*Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.*

*Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:*

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

*En la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.”*

Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que para el ítem de Educación adjuntó: Curso en Diplomado Diseño de Indicadores Asociados a Procesos, el cual no registra lugar de expedición, formalidad requerida para determinar si el mismo debe ser apostillado o no.

Segundo, respecto a su petición de validar los Certificados en Actualización en Transformación Digital; Curso Sistema de Gestión de la SST; Trabajo en Equipo de los Servidores Públicos; Diplomado MIPG; Diplomado en Políticas Públicas; Diplomado en Gobierno Abierto; Diplomado ABC del servidor público; Curso de contratación estatal; nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre los documentos aportados, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificaciones de proveedores de servicios y del registro aeronáutico nacional en relación con la propiedad, explotación y gravámenes de las aeronaves, pistas y aeródromos en el territorio nacional de conformidad con la normatividad vigente.

A su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

1. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de expedición de los registros de las aeronaves, pistas y aeródromos públicos o privados en el país, de conformidad con las normas vigentes
2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.
3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.
4. Verificar el proceso de asignación de matrículas y expedición de los respectivos certificados de matrícula a las aeronaves civiles nacionales, de conformidad con las normativas vigentes.



5. Diseñar acciones relacionadas con el proceso de suspensión y/o restricción de la validez de certificados, autorizaciones y/o permisos, en caso de incumplimiento de requisitos, de conformidad con las normativas vigentes.
6. Diseñar acciones relacionadas con el establecimiento de los valores, la cobertura y las condiciones de las garantías que amparan el desarrollo y cumplimiento de los proyectos de constitución de empresas de servicios aéreos comerciales, de conformidad con las normativas vigentes.
7. Diseñar acciones relacionadas con los procesos de instrucción del programa de entrenamiento a cargo de la dependencia, de conformidad con las normativas vigentes.
8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la aviación civil, la elaboración y enmienda del plan nacional de contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del estado, de conformidad con las normativas vigentes.
9. Diseñar acciones relacionadas con la implementación del programa de seguridad operacional del estado.
10. Diseñar acciones relacionadas con la implementación de las recomendaciones emanadas del consejo de seguridad aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del programa de seguridad operacional del estado.

En concordancia con lo descrito, el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, señala lo siguiente:

#### **"5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditada por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo, dependiendo el nivel de empleo.*

(...)

#### **5.4 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**

*En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación."*

Así las cosas, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer la similitud.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
PRIMERA FASE

## PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Para su conocimiento, la CNSC mediante el “Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración De Antecedentes de los aspirantes inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, del 18 de febrero de 2021, se estableció:

### “4.2. Valoración de la experiencia relacionada

*Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.*

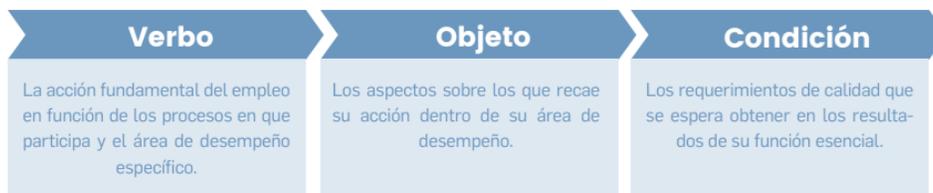
Así mismo, se precisa que para establecer un vínculo de relación-similitud con el empleo, se debe enfocar puntualmente en las funciones misionales, las cuales están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública, contempla:

### “3.1 Descripción del propósito principal del empleo

*Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.*

(...)

*Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.*



### 3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

### Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

*saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”*

Es por ello que, dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Así pues, previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
PRIMERA FASE

## PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Sin dejar de lado que, al inscribirse el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la Convocatoria.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE CONFIRMA** el puntaje de **66.61** publicado el día 24 de enero de 2025, dando cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo; normas que rigen el Proceso de Selección 2509 – Aerocivil Primera Fase.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se advierte que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**SONIA MILENA BENJUMEA CASTELLANOS**  
Supervisor Contrato No. 349 de 2024  
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Proyectó: Jinneth P  
Supervisó: Oscar B  
Auditó: Daniel P



# ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO

CERTIFICA QUE

*Marcos Alberto Gomez Rivera*

Con cédula de ciudadanía No. 13862226

Curso y aprobó el

**DIPLOMADO DISEÑO DE INDICADORES ASOCIADOS A PROCESOS  
(EFICIENCIA, IMPACTO, CALIDAD, ENTRE OTROS)**

Intensidad horaria: 80 horas

Se expide a los 6 días del mes de marzo del 2024.

*Jorge Vera*

**JORGE ANDRÉS VERA RUIZ**  
COORDINADOR ACADÉMICO

## G&D Gerencia & Dirección de Proyectos S.A.S.

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano  
con la autorización oficial según resolución N° 1464 de 04  
de mayo de 2017 expedida por la Secretaria de Educación  
del Municipio de Bucaramanga

Certifica que:

# MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No: 13862226

**Cursó y aprobó el:**

**CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**Con una intensidad horaria de 40 horas**

Expedido en Bucaramanga a los 18 días del mes de noviembre de 2022



YOf1BcC6wp



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO PARA LA  
ECONOMÍA  
SOCIAL





# LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante el registro RCO-0002 del ministerio de trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución No.4927 de 2016 y en su nombre

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Certifican que

## MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA

Identificado(a) con documento de identidad No CC13862226

**Cursó y aprobó satisfactoriamente el:**

**Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**

Realizado con una intensidad horaria de 50 horas.

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 2 de octubre de 2022



**CAMILO EUSEBIO GÓMEZ CRISTANCHO**  
Vicepresidente de Promoción y Prevención  
de Positiva Compañía de Seguros

LA ASEGURADORA  
DE TODOS LOS  
COLOMBIANOS



# ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA

HACE CONSTAR QUE:

**MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA**

Documento de Identidad N° 13862226

Cursó y aprobó en el evento de formación y capacitación:

**TRABAJO EN EQUIPO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Con una intensidad de 40 horas

De acuerdo al Plan Institucional de Capacitación de Instituto Para la Economía Social, para la vigencia 2021.

Entregado en Bogotá D.C., 06 de abril de 2022

CARLOS ENRIQUE HILARIÓN ÁVILA  
Gerente de AIC S.A.S



# LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

## Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

**MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA**

**C.C 13.862.226**

**PARTICIPÓ en el DIPLOMADO**

**MIPG**

**Realizado en Bogotá, D.C. entre el 11 de Agosto y el 14 de Septiembre de 2021**

**Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 29 de Septiembre de 2021**

*Ruby G.*

RUBY MARITZA GERENA USECHE  
Jefe (E) Dirección de Capacitación  
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro  
es de todos

gobierno  
de Colombia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD,

Certifican que:

**MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA**

**C.C. No. 13862226**

Cursó y Aprobó

**Diplomado:** Políticas Públicas, con una intensidad horaria de 144 horas.

El presente se otorga a los (06) seis días del mes de diciembre del año 2019.

**Leonardo Yunda Perlaza**

Vicerrector de Medios y Mediaciones  
Pedagógicas - UNAD

**Raúl Buitrago Arias**

Secretario General Alcaldía de Bogotá

**Soyid aprende**  
Formación para todos

**UNAD** Universidad Nacional  
Abierta y a Distancia

**Alcaldía de Bogotá**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD,

Certifican que:

MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA

**C.C. No. 13862226**

Cursó y Aprobó

**Diplomado:** Gobierno Abierto, con una intensidad horaria de 144 horas.

El presente se otorga a los (06) seis días del mes de diciembre del año 2019.

**Leonardo Yunda Perlaza**

Vicerrector de Medios y Mediaciones  
Pedagógicas - UNAD

**Raúl Buitrago Arias**

Secretario General Alcaldía de Bogotá

**Soy10 aprende**  
Formación para todos

**UNAD** Universidad Nacional  
Abierta y a Distancia

Alcaldía de Bogotá



# LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

## Dirección Nacional

Subdirección de Proyección Institucional

CERTIFICA QUE:

**MARCOS ALBERTO GOMEZ RIVERA**

**C.C 13.862.226**

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

**ABC DEL SERVIDOR PÚBLICO**

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 28 de Junio y el 23 de Agosto de 2019

Con una intensidad de 80 horas, Se expide el 23 de Agosto de 2019

**JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**

Subdirector de Proyección Institucional  
Escuela Superior de Administración Pública



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

**LA VEEDURÍA DISTRITAL**  
Certifica que

**MARCOS ALBERTO GÓMEZ RIVERA**

C.C. 13862226

Participó en el curso virtual

**Contratación Estatal**

Realizado del 5 de octubre al 28 de noviembre de 2020 (40 horas)

Se expide en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

*Diana Mendieta Durán*

**Diana Mendieta Durán**  
Viceveedora Distrital

*Laura Inés Oliveros Amaya*

**Laura Inés Oliveros Amaya**  
Veedora Delegada para la Eficiencia  
Administrativa y Presupuestal

**Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso**  
Veedor Delegado para la Contratación

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Profesional Aeronáutico
Denominación del empleo	Profesional Aeronáutico IV
Código del cargo	41
Grado	23
No. de cargos	Treinta y dos (32)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
No. de ficha	4104-23-176
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Autoridad Aeronáutica	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificaciones de proveedores de servicios y del Registro Aeronáutico Nacional en relación con la propiedad, explotación y gravámenes de las aeronaves, pistas y aeródromos en el territorio nacional de conformidad con la normatividad vigente.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<p>1. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de expedición de los registros de las aeronaves, pistas y aeródromos públicos o privados en el país, de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>2. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de actividades y organizaciones para la provisión de servicios de: Operador de aeronaves, de mantenimiento, instrucción aeronáutica, de servicios de escala, operador de aeródromo y proveedor de servicios a la navegación aérea sujetos a certificación, conforme a las normas vigentes.</p> <p>3. Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificación de proveedores de servicios y certificaciones medioambientales, de conformidad con las normativas vigentes.</p> <p>4. Verificar el proceso de Asignación de matrículas y expedición de los respectivos Certificados de Matrícula a las aeronaves civiles nacionales, de conformidad con las normativas vigentes.</p> <p>5. Diseñar acciones relacionadas con el proceso de Suspensión y/o restricción de la validez de certificados, autorizaciones y/o permisos, en caso de incumplimiento de requisitos, de conformidad con las normativas vigentes.</p> <p>6. Diseñar acciones relacionadas con el establecimiento de los valores, la cobertura y las condiciones de las garantías que amparan el desarrollo y cumplimiento de los proyectos de constitución de empresas de servicios aéreos comerciales, de conformidad con las normativas vigentes.</p>	

*[Handwritten signature]*

*"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".*

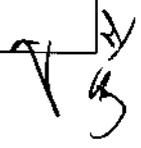
 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

7. Diseñar acciones relacionadas con los procesos de instrucción del Programa de Entrenamiento a cargo de la dependencia, de conformidad con las normativas vigentes.
8. Diseñar acciones tendientes a disminuir los riesgos en materia de seguridad de la Aviación Civil, la elaboración y enmienda del Plan Nacional de Contingencia, así como la aplicación de las medidas necesarias en asuntos de salud pública en articulación con otros organismos del Estado, de conformidad con las normativas vigentes.
9. Diseñar acciones relacionadas con la Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado.
10. Diseñar acciones relacionadas con la implementación de las recomendaciones emanadas del Consejo de Seguridad Aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del Programa de Seguridad Operacional del Estado.
11. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
12. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
14. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
15. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.
16. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Constitución Política de Colombia.
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
5. Plan Nacional de Desarrollo.
6. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
7. Código de Comercio.
8. Gestión pública.
9. Gestión de proyectos.
10. Política de gestión documental.

  
 7  
 3

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>11. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.</b>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio.	1. Aporte técnico - profesional 2. Comunicación efectiva 3. Gestión de procedimientos 4. Instrumentación de decisiones
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Administrativa y afines u Otras Ingenierías.	Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>OTROS</b>	
Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.	
<b>VIII. ALTERNATIVAS</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Administrativa y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>OTROS</b>	
Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.	

*J. F. P.*